



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 176 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **26 SET. 2019**

VISTO:

El Oficio N° 000372-2019-GR.CAJ/CR-SCR de fecha 12 de setiembre de 2019 (MAD N° 04843845); Acuerdo Regional N° 0042-2019-GR.CAJ-CR de fecha 10 de Setiembre de 2019; Dictamen N° 019-2019-GR.CAJ-CR/COAJ, de fecha 23 de agosto de 2019, (MAD N° 04812364); Informe N° 13-2019-GR.CAJ-DRAJ/amdeol de fecha 18 de julio de 2019, (MAD N° 04746304); Informe Técnico N° 13-2019 de fecha 02 de Julio de 2019, e Informe Técnico N° 08-2019-DRA-D.PAT/MASS, de fecha 02 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo en el literal i) del artículo 15°, de la norma citada, establece que es atribución del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 4° glosado de términos define como actos de disposición, los actos a través de los cuales el Estado, representado entre otros, por los gobiernos regionales, que han asumido las competencias aprueban acciones que implican el desplazamiento de dominio de los bienes estatales;

Que, así también mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su Artículo 122°, establece: La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Donación;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.5.1.1 define a la donación como: "El traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad". Asimismo en su numeral 6.5.1.3 señala que: "La aprobación de donación en los gobiernos regionales estará a cargo del órgano que cuente con tal atribución;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 064-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de marzo de 2017 se resolvió:

- ✓ **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO** del vehículo con Placa de rodaje M2N-928, clase: N1-CMTA PICK UP, marca: MITSUBISHI, año: 2010, modelo: L200 CR 4x4 3.2 C/DTD GLX, combustible: DIESEL, Carrocería: PICK UP, Ejes: 2, Color: GRIS OSCURO METÁLICO, N° Motor: 4M41UCAV2231, Cilindros: 04, N° Serie: MMBJNKB80BD009508, **por un plazo de 02 años** a partir de la fecha de la suscripción de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, la cual asumirá el mantenimiento, reparación y otros que requiera el bien materia de afectación, debiendo al término de la afectación devolverlo en las mismas condiciones operativas.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



conlleve, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, asimismo el numeral 6.2.2, de la Directiva precitada, señala como una de las causales para solicitar la baja de bienes, al estado de excedencia, precisando que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes; y a su vez el Anexo N° 1 — Glosario de Términos de la Directiva en mención **define al estado de excedencia como la "causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la Entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado"**.

Que, además el numeral 6.2.3 establece el procedimiento para la baja de bienes, señalando que "la UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario, posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad".

Que, contando con la autorización respectiva del Consejo Regional, mediante el Acuerdo Regional precitado y estando conforme el expediente presentado por el señor **Santos Aladino Velásquez Salas - Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Sabogal**, resulta procedente disponer el destino final de la unidad vehicular; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; así como a lo establecido en la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA, EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN a favor de la Municipalidad Distrital de José Sabogal, del Bien Mueble consistente en una (01) unidad vehicular; cuyas características se detallan a continuación: Denominación: Camioneta PICK UP, Código Patrimonial SBN: 678250000035, Marca: MITSUBISHI, Modelo: L-200 CR 4x4 3.2 C/DTD-GLXMT, Color: GRIS OSCURO METÁLICO, Placa: M2N-928, Motor: 4M41UCAV2231, Serie: MMBJNKB80BD009508, Estado de Conservación: REGULAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Anexo A, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio, para que proceda a la suscripción de la correspondiente **acta de entrega - recepción** del bien mueble detallado en el Anexo A- Ficha de Descripción del Bien Mueble-Baja/Donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que la Dirección de Patrimonio, comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del presente acto resolutivo, conforme a lo establecido en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la oficina de Secretaría General se notifique a la Dirección de Patrimonio, Dirección de Contabilidad, y a la Municipalidad Distrital de José Sabogal, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Yadira
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL